

Empresa AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA) CIF: P3001500B	Trabajador 494 FERNANDEZ TUDELA, JOSE [REDACTED] 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA) NIF: [REDACTED] N° Seg. Soc.: //
--	---

Código Cuenta Cotización 30 / 135227446 / ALCALDE Y CONCEJALES	P.Trabajo: Categoría: CONCEJALES CON DEDICACION Nivel de Destino:
---	--

Periodo de liquidación: **ABRIL 2026**

Antigüedad 29/06/2023	Cod. Ocup./CNAE a	Grupo tarifa 1
---------------------------------	-----------------------------	--------------------------

Días Trabajados: 30 Días de Baja:

Clave	Concepto	Unidades	Devengos	Retenciones
1	SUELDO BASE		2.975,28	
909	C. OBR. CONT.GRALS.	4,85		168,35
931	C. OBR. CONT.PROF.	1,65		57,27
962	RET. A CTA. I.R.P.F.	17,40		517,70

Base I.R.P.F. 2.975,28	Totales: 2.975,28	743,32
% Retención 17,40	Líquido a Percibir: 2.231,96	

Remuneración mensual	2.975,28	Cuotas de Seguridad Social			
Prorrata pagas extras	495,88				
Base IT					
Total Base Bruta	3471,16	Empleado		Empresa	
Conceptos de Recaudación	Bases	Tipo.	Cuota	Tipo.	Cuota
Contingencias Comunes	3.471,16	4,85	168,35	24,3500	845,23
Horas Extras estructurales					
Horas Extras no estructurales					
Contingencias Profesionales	3.471,16	1,65	57,27	7,6000	263,81
Vacaciones Cont. Comunes		4,85		24,3500	
Vacaciones Cont. Profesionales		1,65		7,6000	
Total			225,62		1.109,04



CARAVACA DE LA CRUZ, ABRIL DE 2026

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.